



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso verbal de menor cuantía No. 2021-00253

Demandante: José Alberto Ferro Carreño.

Demandadas: Transportadora al Momento S.A. y Bimbo de Colombia S.A.

En atención a la documental que precede, el Juzgado **Dispone:**

1.- **DESESTIMAR** las comunicaciones que allega la parte actora con el fin de acreditar la notificación de las demandadas Transportadora al Momento S.A. y Bimbo de Colombia S.A. (FL. 11), comoquiera que las mismas no cumplen con los requisitos de forma establecidos en el inciso primero del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

En efecto, se extraña certificado emitido por empresa postal donde se verifique que los correos electrónicos fueron recibidos por las prenombradas.

Adicionalmente, se mencionó que corresponde a la citación de que habla el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual se remite para que el convocado asista al Juzgado a notificarse en forma personal de la demanda, o en caso de silencio, proceda la remisión del aviso estipulado en el artículo 292 *ibidem*.

Se precisa que la forma de notificación establecida en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, difiere de la contemplada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Finalmente, en los comunicados se mencionó en forma errónea la dirección física donde queda ubicado este Despacho Judicial.

2.- Por consiguiente, se requiere a la parte actora para que proceda a tramitar nuevamente y en debida forma la notificación de la parte convocada, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, es decir, terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 112 Hoy **30 de agosto de 2021**. El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Civil 024
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97190066d4a76da8a319ab741547a5247540ba2102d66183420f85dbcf5f9f8**
Documento generado en 27/08/2021 04:30:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>